



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 024-2014-PD-OSITRAN

Lima, 24 de abril de 2014

### VISTOS:

El Informe N° 016-2014-RRII-OSITRAN elaborado por la Jefa de Relaciones Institucionales y el Proyecto de Resolución correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15º, 16º, 17º y 18º del mencionado Reglamento, establecen las normas sobre la conformación de los Consejos de Usuarios, su período de vigencia, funciones y el proceso de elección de los integrantes de los mismos;

Que, el artículo 83º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que, OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que los Consejos Regionales de Usuarios son instancias que facilitan la participación de los usuarios de las diferentes infraestructuras de cada Región, en el proceso de toma de decisiones de OSITRAN como organismo regulador y supervisor de la infraestructura concesionada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la conformación del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, el cual está conformado por 9 (nueve) miembros, los cuales estarán representados por:

1. Un miembro de los usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria de Loreto.
2. Un miembro de los usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria de San Martín.
3. Un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial de Loreto.
4. Un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial de San Martín.
5. Un miembro de los usuarios de la Infraestructura Portuaria de Loreto.
6. Un miembro representante de Universidad de Loreto.
7. Un miembro representante de Universidad de San Martín.
8. Un miembro representante de Colegio profesional de Loreto.
9. Un miembro representante de Colegio profesional de San Martín.

Que, según el artículo 20º del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores y el artículo 84º del Reglamento General de OSITRAN, le corresponde al Presidente del Consejo Directivo proceder a convocar, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos



# OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

de Usuarios. En la referida convocatoria se debe establecer el plazo de presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias; y lo prescrito en el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Convocar al Proceso Electoral para la elección de los nueve (09) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el período bianual 2014 - 2016, conforme al siguiente detalle:

- Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria de Loreto: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria de San Martín: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Vial de Loreto: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Vial de San Martín: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Portuaria de Loreto: 1 miembro
- Representante de Universidad de Loreto: 1 miembro
- Representante de Universidad de San Martín: 1 miembro
- Representante de Colegio profesional de Loreto: 1 miembro
- Representante de Colegio profesional de San Martín: 1 miembro

**Artículo 2º.-** Las elecciones se llevarán a cabo el día 3 de julio de 2014, a las 10:30 horas, en forma simultánea en los siguientes locales: **Sala de reuniones del Hotel Rio Sol** - Jr. Jimenez Pimentel N° 407 -Tarapoto y **Sala de reuniones del Hotel Victoria Regia** - Ricardo Palma 252 - Iquitos. El proceso se llevará a cabo conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Convocatoria	12 de mayo de 2014
Presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral	13 de mayo de 2014 al 03 de junio de 2014
Publicación de la relación de candidatos aptos	11 de junio de 2014
Elecciones	3 de julio de 2014
Lugar y hora de la elección	Las elecciones se llevaran a cabo a las 10:30 horas del día 3 de julio de 2014 en los siguientes locales: - <b>Sala de reuniones del Hotel Rio Sol</b> - Jr. Jiménez Pimentel N° 407 -Tarapoto - <b>Sala de reuniones del Hotel Victoria Regia</b> - Ricardo Palma 252 - Iquitos – Iquitos
Proclamación	El mismo día de la elección, luego de concluida la votación y el escrutinio





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Entrega de credenciales, juramento e inicio del cargo	En la oportunidad que posteriormente se fije
Difusión de resultados y publicación	4 de julio de 2014

Conforme al cronograma precedente, el plazo máximo para la presentación de las candidaturas es el 3 de junio de 2014.

**Artículo 3º.-** Facultar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto- San Martín, para el período bianual 2014 – 2016, a efectuar las modificaciones que considere necesarias, de ser el caso, al cronograma señalado en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Declarar que la inscripción en el Padrón Electoral y Presentación de Candidaturas deberá observar en lo que corresponda, lo previsto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005- PCM y sus modificatorias, así como lo previsto en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el texto de la Convocatoria el cual forma parte de la presente Resolución, el cual deberá ser publicado en un diario local de mayor circulación en las regiones de Loreto y San Martín, en carteles en lugares visibles de OSITRAN y en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**ARTÍCULO 6º.-** Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
 Presidente Ejecutiva



Reg. Sal. 14297

**OSITRAN**  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

